



Número de Oficio: IMMT/036/2023/MGDG.  
Asunto: Remito Convenio CV/SISEMH/DJ/473/2022.

**DRA. PAOLA LAZO CORVERA.  
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA  
ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO.  
P R E S E N T E:**

**Estimada Doctora:**


Por medio del presente remito a usted en 02 dos tantos en original, el Convenio de Colaboración CV/SISEMH/DJ/473/2022 celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, el cual consta de 12 doce fojas útiles formalizando de manera conjunta y en colaboración para fortalecer la Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA), ubicada en Calle Lago Marggiorre S/N en Geovillas la Arbolada en la localidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

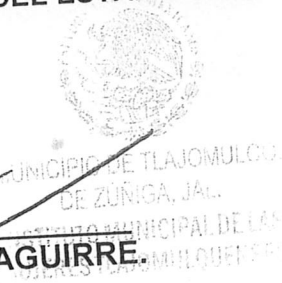
Lo anterior se envía para recabar su rúbrica en cada una de sus fojas y su firma.

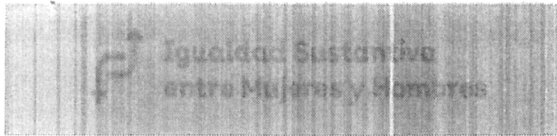
Sin más por el momento, quedo en espera para que se nos remita un tanto ya firmado por usted, y reiterándome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto en la dirección del correo [immt@tlajomulco.gob.mx](mailto:immt@tlajomulco.gob.mx) o al teléfono 3332834400 extensión 4467

**ATENTAMENTE;**

*Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 25 veinticinco de Enero del 2023.*  
**“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE JALISCO.”**

  
**MTRA. ALHÍA YOLLIZTLI SANCHEZ AGUIRRE**  
**DIRECTORA GENERAL DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE.**





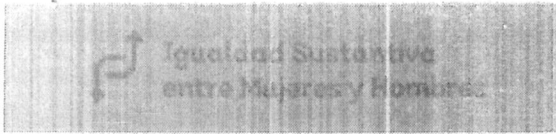
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. PAOLA LAZO CORVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SISEMH", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1.- La Ley General de Desarrollo Social establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y que uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social es propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.

2.- Que, en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, se establece que el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas en adelante "PAIMEF", se encuentra dentro del Ramo Administrativo "20 Bienestar".

3. Que, el "PAIMEF" fue transferido del "20 Bienestar" al Ramo 04 "GOBERNACIÓN", mediante Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres "CONAVIM", cuyo objeto fue traspasar recursos presupuestarios federales, correspondientes



al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022, de fecha 25 de marzo de 2022 dos mil veintidós.

4. Derivado de dicha transferencia, el 10 de junio de 2022, la "CONAVIM", publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 en lo sucesivo las "REGLAS", con el fin de establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales promueven y operan acciones de prevención y atención.

5. Con fecha del día 24 del mes de junio del año 2022 se firmó el Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto "14-PAIMEF22-11" denominado "*Consolidando esfuerzos en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en Jalisco*", que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la "CONAVIM" y; por la otra parte, el Gobierno del Estado de Jalisco.

6. Que, desde el 01 de agosto de 2022, la Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA) -Unidad Local de Atención Especializada, ha prestado los servicios de prevención, orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia, en su caso sus hijas e hijos, en "EL MUNICIPIO".

#### DECLARACIONES

##### I. Declara "LA SISEMH" que:

I.1. Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafos 2 y 3; 3 párrafo 1, fracción I; 7 párrafo 1, fracción III; 14; 16 párrafo 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que

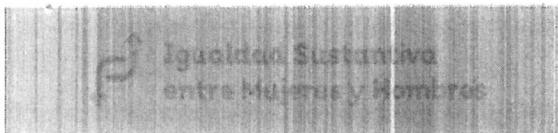


en su calidad de Mecanismo de Adelanto para las Mujeres establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

- I.2. Que la Dra. Paola Lazo Corvera, acredita su personalidad en su calidad de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo de fecha 25 de agosto de 2020 y toma de protesta de misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo 1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 párrafo 1, fracciones II, IV y VI; 15 párrafo 1 fracciones I y VI y 25 párrafo 1 fracciones I, III, IV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 5 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.
- I.3. Tiene su domicilio para todos los efectos derivados de este convenio en Francisco de Quevedo 169, colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en Guadalajara, Jalisco. Así mismo que, para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99, y domicilio en Pedro Moreno 281, colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:**

- II.1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.



II.2. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X y 61 fracción XIX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.3. El Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

II.4. El Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiunos y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

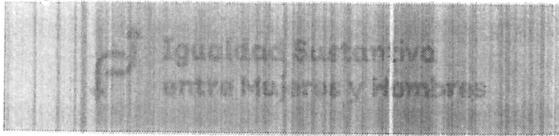
II.5. Cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la homoclave: **MTZ850101889**.

II.6. Para efectos de este convenio, señala como domicilio oficial el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.

III. Declaran LAS PARTES que:

III.1. Que, reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.2. Que, una vez expuestas las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente Convenio en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

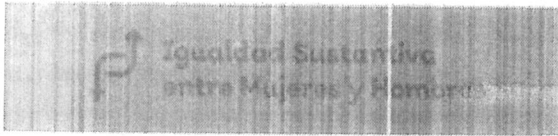


## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es la de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución de la acción denominada: "C.II.4 Fortalecer la Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA) -Unidad Local de Atención Especializada-para proporcionar servicios de prevención, orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia, en su caso sus hijas e hijos, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga", vertiente "C" del Programa Anual denominado: "Consolidando esfuerzos en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en Jalisco" subsidiado con recursos federales del "PAIMEF", cuyo objetivo general es empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el "PAIMEF", para una vida libre de violencia.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA SISEMH".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA SISEMH" se compromete a:

- A. Contratar un grupo multidisciplinario para conformar la acción mencionada en la **CLÁUSULA PRIMERA**, la cual se integrará al menos por cuatro profesionistas de las ramas de trabajo social, psicología, psicología infantil y jurídico, capacitados en materia de violencias contra las mujeres; para otorgar servicios gratuitos, especializados y confidenciales de manera personal y directa a las mujeres que se encuentren en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas allegadas.
- B. Ser responsable de la relación contractual con las personas profesionistas que contrate, dando seguimiento a sus actividades que serán exclusivas para la ejecución de la acción mencionada en la **CLÁUSULA PRIMERA**.
- C. Proporcionar a las personas profesionistas que presten sus servicios gafete o credencial de identificación, para ser portado de manera visible en todo momento durante la atención al público y puedan ser reconocidos como personal especializado.
- D. Realizar periódicamente, a través de su enlace o personal designado, visitas de seguimiento a la "Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA)", con la finalidad de verificar que las y los prestadores de servicios profesionales realicen las actividades



- para las que fueron contratados y que se lleven a cabo de manera eficaz, eficiente y con respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- E. Proporcionar, con presupuesto del "PAIMEF", el equipo de cómputo, vehículo, combustibles, mobiliario, papelería, lonas, material informativo en temas de género, violencia de género contra las mujeres, folletos, papelería, material lúdico, para concientizar en el conocimiento del fenómeno de la violencia, el empoderamiento y dar a conocer los servicios institucionales que se ofrecen para el cumplimiento de sus metas.
  - F. Proporcionar capacitación, sensibilización y profesionalización a las y los prestadores de servicios profesionales en los temas prioritarios para el desarrollo de sus actividades (derechos humanos, perspectiva de género, violencia contra las mujeres, prevención y atención).
  - G. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", información relacionada con la acción, en caso de que sea requerida, previa solicitud debidamente anticipada.
  - H. Cumplir con las "REGLAS" así como las subsecuentes que publique la "CONAVIM", en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
  - I. Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- A. Proveer el espacio físico, cerrado, amplio y funcional con privacidad para cada área de atención: psicología, trabajo social y derecho, el cual estará ubicado en: **Avenida Lago Maggiore s/n, Colonia Hacienda Santa Fe Fraccionamiento La Arbolada**, donde las y los prestadores de servicios profesionales puedan realizar las acciones necesarias para la ejecución de la acción señalada en la **CLÁUSULA PRIMERA** el cual deberá contar con los servicios necesarios que incluyan línea telefónica e internet, debiendo ser un espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público, ubicado en una zona de fácil acceso para las personas.
- B. Brindar el apoyo en especie que garantice el buen funcionamiento de la acción "**C.II.4 Fortalecer la Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA) -Unidad Local de Atención Especializada**" consistente en: Servicios de luz, internet, sillas, escritorios, etc.

- C. Coordinarse con "LA SISEMH" para llevar a cabo la vinculación con las dependencias de la administración pública local y actores estratégicas/os preferentemente con sus respectivos Sistemas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para fortalecer la operación de la acción "C.II.4 Fortalecer la Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA) -Unidad Local de Atención Especializada".
- D. Prestar y/o destinar espacios adecuados y el mobiliario correspondiente para el desarrollo de las actividades de prevención.
- E. Coadyuvar con las actividades para la integración y funcionamiento de la Contraloría Social, en caso de que el "PAIMEF" lo requiera.
- F. Coordinarse con "LA SISEMH" para desarrollar estrategia para la ejecución de la acción mencionada en la CLAÚSULA PRIMERA.
- G. Respetar el rol del personal operativo de la acción "C.II.4 Fortalecer la Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA) -Unidad Local de Atención Especializada", el mismo no podrá desempeñar acciones ajenas a las establecidas en el "Programa Anual denominado: *Consolidando esfuerzos en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en Jalisco*" subsidiado con recursos federales del "PAIMEF", ni apoyar en las actividades y funciones propias de "EL MUNICIPIO" o del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.
- H. Proporcionar a "LA SISEMH" cualquier información que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- I. Cumplir con las "REGLAS" así como las subsecuentes que publique la "CONAVIM", publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- J. Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. CONTROL Y VIGILANCIA. "LAS PARTES" se comprometen a mantener y vigilar la óptima operación y ejecución de la acción C.II.4 Fortalecer la Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA) -Unidad Local de Atención Especializada-, para proporcionar servicios de prevención, orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia, en su caso sus hijas e hijos, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga con la finalidad de verificar que los servicios de orientación y atención jurídica,





psicológica y en trabajo social se otorguen de manera personal y directa a las mujeres que se encuentren en situación de violencia.

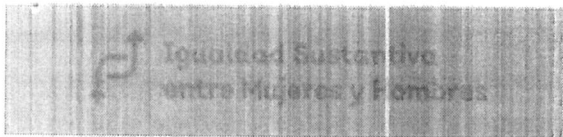
QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma al día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "LAS PARTES", ya que el mismo obedece a las "REGLAS". Cabe señalar que dicho término está condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual, al "PAIMEF", las "REGLAS", a los programas de "LA SISEMH" y los acuerdos, lineamientos y demás documentos que emita la CONAVIM.

SEXTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente convenio se realizará a través de las y los servidores que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para la debida comunicación de la ejecución de los compromisos derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas:

Datos	Por "LA SISEMH"	Por "EL MUNICIPIO"
Nombre:	Mtra. Luz Elena Rosas Hernández	Mtra. Alhia Yolliztli Sánchez Aguirre
Cargo:	Directora de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias	Directora General del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense
Correo	<a href="mailto:luz.rosas@jalisco.gob.mx">luz.rosas@jalisco.gob.mx</a>	<a href="mailto:immt@tlajomulco.gob.mx">immt@tlajomulco.gob.mx</a>

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. "LA SISEMH" podrá realizar periódicamente visitas de seguimiento a la acción "C.II.4 Fortalecer la Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA) -Unidad Local de Atención Especializada-, para proporcionar servicios de prevención, orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia, en su caso sus hijas e hijos, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga" ubicado en la finca marcada sin número de la Avenida Lago Maggiore, en la Colonia Hacienda Santa Fe del



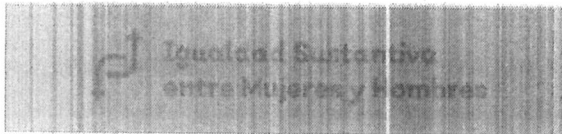
Municipio de **Tlajomulco de Zúñiga**, con la finalidad de verificar que las y los prestadores de servicios profesionales realicen las actividades pactadas.

En el supuesto de que se presenten manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que en su caso correspondan.

**OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES"** convienen en que las y los prestadores de servicios profesionales para la operación de la acción **"C.II.4 Fortalecer la Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA) -Unidad Local de Atención Especializada-**, para proporcionar servicios de prevención, orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia, en su caso sus hijas e hijos, en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga** únicamente tienen relación contractual con **"LA SISEMH"**, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no tiene ninguna responsabilidad contractual, laboral, administrativa ni de cualquier índole con las y los prestadores de servicios profesionales.

**"LAS PARTES"** reconocen que cada una de ellas cuenta y trabaja con los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general y convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización en la ejecución de los servicios interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este Convenio. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.



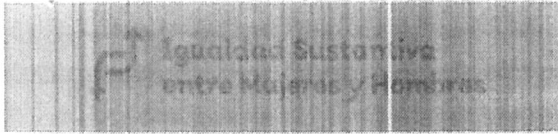
**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con por lo menos 30 días naturales de anticipación, atendiendo a los criterios establecidos en el acuerdo las "REGLAS"; posteriormente se realizará un Convenio modificadorio que surtirá efectos a partir de la fecha en que se realice su firma.

**DÉCIMA.** El presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por "EL MUNICIPIO" a "LA SISEMH" o viceversa. Cuando la terminación anticipada sea por caso fortuito o fuerza mayor, dicha causa deberá ser comprobada por "EL MUNICIPIO" a entera satisfacción de "LA SISEMH".

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio podrían tener carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que "LAS PARTES" deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

**DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recepción, en los domicilios establecidos en el apartado de **DECLARACIONES** correspondientes, o a través de los medios electrónicos que de común acuerdo designen y que además se garantice el tratamiento adecuado de la información debiendo sujetarse a las medidas de seguridad y transferencia de datos personales y sensibles, que puedan ser objeto de vulneración conforme a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la Ley de Protección de Datos Personales



en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable en la materia.

Cualquier cambio de domicilio, correos electrónicos y enlaces designados por "LAS PARTES" deberá ser notificados por escrito, con acuse de recepción con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Las controversias sobre su interpretación, formalización o aplicación, serán resueltas por escrito y de mutuo acuerdo. Cuando esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco. En todo caso, para asegurar la continuidad de los servicios y de las funciones públicas mientras se resuelve el conflicto, éstos se deben seguir prestando de forma ininterrumpida, con la mayor regularidad y eficacia y conforme al presente convenio.

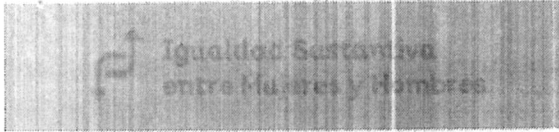
Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad y para su debida constancia, el día 14 de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

POR "LA SISEMH"

DRA. PAOLA LAZO CORVERA  
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL  
ESTADO JALISCO

POR "EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN  
PÉREZ  
SÍNDICO

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES  
RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO

MTRA. ALHIA YOLLIZTLI SANCHEZ AGUIRRE  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER  
TLAJOMULQUENSE

La presente hoja de firmas corresponde al convenio número CV/SISEMH/DJ/473/2022, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco, que consta de 12 fojas útiles.